

Contrato de Suministro, que celebran, por una parte, el **Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco**, representado por su **Directora General, Maestra Karla Guillermina Segura Juárez**, y; por la otra la Sociedad Anónima de Capital Variable denominada **Ite-L Learning Solutions De México, S.A de C.V.**, representada en este acto por su Administrador Único el **C. Albert Gonzalo Mejía Rodríguez**, partes a las que en lo sucesivo se les denominará como **"El Organismo"** y **"El Proveedor"**, respectivamente; sujetándose al tenor de las siguientes declaraciones y clausulas;

### DECLARACIONES:

#### I.- Declara **"El Organismo"** a través de su Representante:

- a) Ser un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, denominado **Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco**, de conformidad con su Decreto de Creación número 12036 doce mil treinta y seis, emitido por el H. Congreso del Estado de Jalisco; y publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", en fecha 13 trece de abril del año 1985 un mil novecientos ochenta y cinco. Organismo que cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio.
- b) Su Directora General, **Maestra Karla Guillermina Segura Juárez**, cuenta con la personalidad jurídica y las facultades necesarias para obligarse y contratar en los términos del presente acuerdo de voluntades; tal y como se desprende del nombramiento otorgado a su favor por el Patronato de **"EL ORGANISMO"** de fecha 14 catorce de octubre de 2024 dos mil veinticuatro, según lo dispuesto por la fracción VIII del artículo 9º del Decreto 12036 doce mil treinta y seis, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco, de fecha 13 trece de abril del año 1985 un mil novecientos ochenta y cinco y; que dichas facultades no le han sido revocadas o restringidas de forma alguna.
- c) Sus objetivos se encuentran referidos a proporcionar servicios integrales de asistencia social a la población del Municipio de Zapopan, Jalisco, de conformidad a las normatividades y programas asistenciales establecidos a nivel Nacional y Estatal.
- d) Su domicilio convencional para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente acuerdo de voluntades, se ubica en el número 1151 un mil ciento cincuenta y uno de la Avenida Laureles esquina Lázaro Cárdenas, colonia Unidad FOVISSSTE en el municipio de Zapopan, Jalisco.
- e) Una vez verificada la suficiencia presupuestal y de conformidad a las diversas disposiciones normativas previstas en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, se autorizó adjudicar la compra directa a **"El Proveedor"** mediante orden de compra **LC260098**, derivada de la requisición de fecha 12 doce de junio del 2026 dos mil veintiséis, cuyo objeto consiste en la **"Renta de Plataforma Educativa Moodle"**, durante la vigencia del presente contrato.

#### II.- Declara **"El Proveedor"** a través de su Representante Legal:

- a) Que es una Sociedad Anónima de Capital Variable constituida y operando en términos de las leyes de la República Mexicana, lo que consta con la escritura pública 22,821 veintidós mil ochocientos veintiuno, de fecha 01 primero de marzo del 2019 dos mil diecinueve, otorgada ante el Notario Público número 01 uno el licenciado Isai Gracida Martínez del distrito judicial Tetela de Ocampo, Puebla. Así mismo, su Administrador General la **C. Albert Gonzalo Mejía Rodríguez** cuenta con la personalidad jurídica y facultades legales





para obligarse a suscribir el presente contrato. Manifestando bajo protesta de decir verdad que, a la fecha, las mismas no le han sido revocadas o restringidas en forma alguna y que en este acto se identifica con credencial de elector expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral con número **1. eliminado**

b) Su domicilio convencional para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente contrato, se ubica en **2. eliminado**

c) Registro Federal de Contribuyentes es: **3. eliminado**

### III.- Declaran "Las Partes" que:

- a) Comparecen a este acto con plenitud de facultades, de manera libre y voluntaria; las cláusulas que a continuación se anotan, constituyen la expresión de los acuerdos establecidos entre las partes; por lo que conocen la trascendencia y efectos legales de la suscripción del presente contrato.
- b) De conformidad con las anteriores declaraciones, reconocen la personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan.
- c) En virtud de lo expuesto se someten a las siguientes;

### CLÁUSULAS:

**PRIMERA. - DEL OBJETO.** "El Proveedor" se obliga a suministrar a "El Organismo" el servicio de renta de la plataforma Moodle, descrito en la orden de compra **LC260098**, derivada de la requisición de fecha 12 doce de junio del 2026 dos mil veintiséis, referidas en el inciso E) de la Declaración Primera del presente contrato.

Dichos servicios deberán entregarse en las fechas, condiciones y cantidades previamente acordadas, atendiendo en todo momento a las necesidades de "El Organismo" durante la vigencia del presente contrato.

Asentando de manera enunciativa la Tabla descriptiva:

| CANT. | DESCRIPCIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | PRECIO     | IMPORTE   |
|-------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|-----------|
| 1.00  | RENTA DE PLATAFORMA EDUCATIVA MOODLE (14 MESES Y 18 DÍAS) INICIO: JULIO 2026, TERMINO: SEPTIEMBRE 2027, QUE INCLUYE: SERVIDOR/HOSTING, CERTIFICADO SSL, DOMINIO DE SEGURIDAD CIFRADA, ACTUALIZACIÓN A VERSIONES ESTABLES, PLUGINS ACTUALIZADOS ESTABLES, MANTENIMIENTO Y SOPORTE DE LA PLATAFORMA, INSTALACIÓN TEMA Y PERSONALIZACIÓN GRÁFICA. | 82,460.000 | 82,460.00 |

**SEGUNDA. - OBLIGACIONES DE "El Proveedor"** se obliga a suministrar el servicio de renta de la plataforma Moodle para "El Organismo", así como cumplir con los estándares de calidad para el adecuado funcionamiento de conformidad a las especificaciones técnicas de su propuesta y fallo de adjudicación obligándose a subsanar cualquier deficiencia o incumplimiento derivado de su ejecución dentro del plazo que para tal efecto determine "El Organismo".

**TERCERA. - CONDICIONES DEL PAGO.** "El Organismo" pagará a "El Proveedor" la cantidad total de **\$95,653.60** (noventa y cinco mil seiscientos cincuenta y tres pesos 60/100 Moneda Nacional) con IVA incluido, la cual se pagará dentro de los treinta días siguientes a la presentación de la factura, ante el Departamento de Recursos Financieros de "El Organismo".



**CUARTA. SUPERVISIÓN.** - "El Organismo", a través del personal que el Departamento de Autismo designe, tendrá en todo tiempo el derecho de supervisar el estricto cumplimiento del presente contrato, pudiendo verificar que el suministro de la plataforma Moodle se preste conforme a las condiciones, especificaciones técnicas, disponibilidad, funcionamiento y demás obligaciones pactadas en el presente instrumento.

**QUINTA. FIANZA.** En atención al monto del presente contrato y a la naturaleza del suministro objeto del mismo, "El Organismo" determina exceptuar al "El Proveedor" de la presentación de la garantía de cumplimiento, de conformidad con la normatividad.

**SEXTA. DE LA RETENCIÓN DEL CINCO AL MILLAR.** "El Proveedor" no acepta que le sea retenida la aportación cinco al millar del monto total del presente contrato.

**SÉPTIMA. GARANTÍA.** "EL PROVEEDOR" garantiza el correcto funcionamiento, disponibilidad y operación de la plataforma Moodle durante toda la vigencia del presente contrato, la cual comprende un periodo de **1 (un) año, 2 (dos) meses y 18 (dieciocho) días**, obligándose a proporcionar, sin costo adicional para "EL ORGANISMO", el soporte técnico, mantenimiento correctivo y las acciones necesarias para subsanar cualquier falla atribuible a la plataforma, a fin de asegurar la continuidad del servicio contratado.

**OCTAVA. DE LA SUBCONTRATACIÓN.** Toda vez que "El Proveedor" cuenta con la capacidad técnica, material y financiera para obligarse en los términos del presente contrato, se compromete a prestar el servicio de manera directa en las condiciones asentadas en las cláusulas anteriores, por lo que no podrá subcontratar, ni hacer complementar por proveedor distinto, de manera alguna el suministro de los productos materia del presente contrato.

**NOVENA. VIGENCIA.** El presente contrato comenzará a surtir sus efectos a partir del día 12 doce de julio al 30 treinta de septiembre del 2027 dos mil veintisiete.

**DÉCIMA. MODIFICACIONES.** El presente contrato podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo, de conformidad con los términos establecidos en la legislación aplicable y, sólo serán válidas cuando hayan sido hechas por escrito y firmadas por las partes legalmente facultadas para ello.

**DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.** "El Organismo" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, por causas de interés general, y/o causa justificada que extinga la necesidad de los bienes contratados.

**DÉCIMA SEGUNDA. RESCISIÓN.** "El Organismo" podrá rescindir el presente contrato, sin responsabilidad para él en los siguientes casos que de manera enunciativa más no limitativa se señalan:

- a) Si "El Proveedor" incumple con cualquiera de los términos y condiciones establecidos en el presente contrato.
- b) Si "El Proveedor" no realiza la entrega de los servicios adquiridos en las fechas, cantidad, calidad o características convenidas en la adjudicación.
- c) Las demás que establezcan la adjudicación o el propio contrato.

En el caso de rescisión, se aplicarán las sanciones que correspondan por concepto de daños y perjuicios que se pudieran llegar a ocasionar.



**DÉCIMA TERCERA CLÁUSULA PENAL EN CASO DE INCUMPLIMIENTO.** Ambas partes convienen en que, en caso de retardo o incumplimiento en las obligaciones derivadas del presente instrumento, "El Proveedor" entregará a "El Organismo" una cuantía sobre el 50% de la obligación principal, esto por concepto de pena convencional, lo anterior de conformidad en lo previsto en el artículo 88 del Código de Comercio.

**DÉCIMA CUARTA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.** Ambas partes estarán exentas de responsabilidad civil, en caso de retraso, mora o incumplimiento total o parcial al presente contrato, debido a causas atribuibles a la fuerza mayor o al caso fortuito, entendiéndose por esto, todo acontecimiento presente o futuro, fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndolo no se pueda evitar. Pero a la parte a la que se le presente cualquiera de las causas arriba citadas, en cuanto le sea posible deberá notificar por escrito a la otra, o al término de dicha causa en forma fehaciente.

En tales casos, deberán revisar de común acuerdo el avance del contrato para establecer las bases de terminación anticipada o consecución que corresponda.

**DÉCIMA QUINTA. LEGISLACIÓN APLICABLE.** Las partes convienen expresamente que, por tratarse de un contrato de suministro, el presente instrumento se regirá e interpretará de conformidad con las disposiciones aplicables del Código de Comercio vigente, así como por la demás normatividad que resulte aplicable

**DÉCIMA SEXTA. COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN.** Para todo lo relativo a la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato, ambas partes convienen someterse a las Leyes y Jurisdicción de los Tribunales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, por lo que renuncian a cualquier otro fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros les llegara a corresponder.

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes del contenido y alcances de cada una de las cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman por triplicado en el **Municipio de Zapopan, Jalisco, al día 12 doce de julio del 2026 dos mil veintiséis.**

Por "El Organismo"

Por "El Proveedor"

4. eliminado

Mtra. Karla Guillermina Segura Juárez  
Directora General.

C. Albert González Mejía Rodríguez  
Administrador Único.

Testigo del "Organismo"

Testigo del "Organismo"

Testigo del "Organismo"

Carlos Eduardo Nuñez Contreras.  
Jefe de Departamento de Autismo.

Mtra. Martha Patricia Quinonez Pérez  
Jefa de Departamento de  
Adquisiciones.

Mtro. Alejandro Acosta Castillo  
Director de Administración y  
Finanzas

LGPICR) Lineamientos generales, protección, información confidencial, reservada.

1.- Eliminado (Clave de Elector) de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPICR por tratarse de un dato personal identificativo

2.- Eliminado (Domicilio) de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPICR por tratarse de un dato personal identificativo.

3.- Eliminado (RFC) de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPICR por tratarse de un dato personal identificativo.

4.- Eliminado (Firma) de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPICR por tratarse de un dato personal identificativo.